

Estatutos Centro de Alumnas

Colegio Santa Úrsula

Actualizado: noviembre 2025



ÍNDICE

<u>Título I: Definiciones y principios</u>	<u>3</u>
<u>Título II: Estructura del CASU</u>	<u>4</u>
<u>De la Presidenta del CASU</u>	<u>5</u>
<u>De la Vicepresidenta del CASU</u>	<u>6</u>
<u>De la Secretaria y Tesorera del CASU</u>	<u>6</u>
<u>De la Delegada de Pastoral del CASU</u>	<u>7</u>
<u>De la Delegada de Acción Social del CASU</u>	<u>8</u>
<u>De la Delegada de Deporte y Vida Saludable del CASU</u>	<u>8</u>
<u>De la Delegada de Cultura del CASU</u>	<u>9</u>
<u>De las Delegadas de Diseño y Comunicaciones del CASU</u>	<u>10</u>
<u>De la Delegada de Ecología del CASU</u>	<u>10</u>
<u>De la Delegada de Convivencia del CASU</u>	<u>10</u>
<u>Título III: Sistema de Elecciones</u>	<u>10</u>

Título I: Definiciones y principios

Artículo 1: El Centro de Alumnas del Colegio Santa Úrsula (en adelante e indistintamente, por sus siglas CASU) es el organismo encargado de representar a las alumnas del Colegio ante todos los estamentos e integrantes de la institución y fuera de ésta. Su función es resguardar los derechos, deberes y aspiraciones de las alumnas y, a través del servicio, impulsar actividades que contribuyan a su desarrollo integral, conforme a los valores y principios que constituyen la identidad del Colegio y que se contienen en sus reglamentos.

Artículo 2: A nivel institucional, en tanto órgano representante de las alumnas, y a nivel personal, en tanto parte de la comunidad Ursulina, las integrantes del CASU tienen derechos y deberes cuyo ejercicio y cumplimiento deberá siempre estar orientado a propender al bien común y el resguardo del interés superior del bienestar de las alumnas.

Artículo 3: Sin perjuicio de lo establecido en los demás artículos, son deberes y derechos de las integrantes del CASU los siguientes:

- a. Adherir al proyecto educativo institucional (en adelante e indistintamente, por sus siglas PEI) disponible en la página Web del colegio (www.csuv.cl).
- b. Representar a las alumnas del Colegio, dentro y fuera de la institución, en actividades oficiales y en toda circunstancia que se relacione directa o indirectamente con la comunidad ursulina.
- c. Respetar y promover el respeto por los derechos y deberes de las alumnas.
- d. Promover y llevar a cabo instancias de diálogo para lograr un ambiente armónico entre todas las personas que integran la comunidad ursulina.
- e. Acoger y analizar los proyectos presentados por las alumnas y generar los procesos necesarios para su adecuado desarrollo.
- f. Realizar las acciones que permitan reunir la información necesaria para proponer y desarrollar planes de trabajo durante el periodo del ejercicio de sus funciones como CASU
- g. Generar iniciativas orientadas a impulsar en las alumnas un mayor compromiso con las actividades escolares en un grato y adecuado ambiente educativo, basado en el respeto y tolerancia hacia todos los integrantes de la comunidad ursulina.
- h. Realizar una asamblea general periódicamente, convocando a alumnas de 7º básico a IVº medio, ambos inclusive, con el objetivo de reunir opiniones, informar

sobre el trabajo realizado y comunicar los proyectos futuros.

- i. Reunirse, a lo menos, semanalmente entre todas las miembros del Centro de Alumnas para planificar y evaluar el estado de avance de los objetivos de su plan de trabajo.
- j. Respetar el reglamento interno y de convivencia escolar, disponible en la página Web del colegio (www.csuv.cl).

Artículo 4: La asistencia a las reuniones a que refiere el artículo 3 letra i, será obligatoria. En caso de 3 inasistencias semestrales injustificadas de cualquier integrante del CASU, el cargo del que fuere titular quedará vacante y se llamará a una nueva elección, referida en el Título III, artículo 41.

Artículo 5: En el ejercicio de sus funciones, las integrantes del CASU deberán coordinar su trabajo con las personas asesoras, las directivas de cada curso, departamentos y áreas de la institución que correspondan, procurando dar cumplimiento al principio de cooperación entre todos los estamentos del Colegio.

Título II: Estructura del CASU

Artículo 6: El Centro de Alumnas estará constituido por los siguientes cargos: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria y Tesorera, Delegada de Pastoral, Delegada de Acción Social, Delegada de Deporte y Vida Saludable, Delegada de Relaciones Públicas y Coordinación de Actividades, Delegada de Diseño, Delegada de Cultura, Delegada de Ecología y Delegada de Convivencia.

Artículo 7: Los cargos a que refiere el artículo anterior podrán ser ejercidos por alumnas regulares del Colegio Santa Úrsula que se encuentren cursando entre IIº y IVº año de educación media (ambos inclusive), a excepción del cargo de Presidenta, quien durante el ejercicio de su cargo, tendrá que cursar IIIº año de educación media.

De la Presidenta del CASU

Artículo 8: Serán deberes y derechos de la Presidenta del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Liderar el Centro de Alumnas. La Presidenta es la representante directa y principal del alumnado frente a la Dirección del colegio y autoridades internas y externas que correspondan, en tanto se trate de actividades oficiales.
- b. Presidir las reuniones del equipo del CASU una vez a la semana, o antes según la periodicidad que considere necesaria.
- c. En caso de no existir consenso entre las integrantes del CASU, la Presidenta tiene voto dirimente.
- d. Delegar responsabilidades entre los miembros del equipo según los requerimientos de cada proyecto, velando siempre su correcto desarrollo.
- e. Monitorear, supervisar y pedir cuenta de los proyectos de cada área del CASU.
- f. Velar por la unión y el espíritu de equipo.
- g. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU.

De la Vicepresidenta del CASU

Artículo 9: Serán deberes y derechos de la Vicepresidenta del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Ser la persona directa encargada de asesorar, apoyar y colaborar en todo lo que refiera al ejercicio del cargo a la Presidenta del CASU.
- b. Reemplazar a la Presidenta en las circunstancias que correspondan, asumiendo directamente sus funciones.
- c. Monitorear y supervisar los proyectos de cada área y así mismo, de cada integrante del centro de alumnas, junto con la Presidenta.
- d. Encabezar, en conjunto con el área de Formación, la planificación y ejecución de la Bitácora Ursulina durante la fiesta de Santa Úrsula.
- e. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU.

De la Secretaria y Tesorera del CASU

Artículo 10: Serán deberes y derechos de la Secretaria y Tesorera del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Levantar acta fiel de todo lo que se plantea y acuerde durante las reuniones del equipo. Este instrumento será público para cualquier persona de la comunidad

ursulina que requiera información al respecto. En caso de ausencia, esta función recaerá sin más trámite, en la Delegada de Relaciones Públicas.

- b. Reemplazar a la Presidenta y Vicepresidenta en caso de ausencia de ambas, especialmente tratándose de la dirección de la reunión semanal con la Asamblea de alumnas.
- c. Organizar la información referida a los diferentes proyectos del Centro de Alumnas y velar por su registro, almacenamiento y adecuada conservación para consulta, debiendo velar por el cumplimiento del principio de publicidad en las gestiones del CASU.
- d. Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del Centro de Alumnas, para lo cual deberá respaldar la información correspondiente con instrumentos contables válidos.
- e. Mantener informada a Dirección y al Centro de Alumnas sobre el estado económico del CASU.
- f. Realizar los giros correspondientes a cada actividad, siendo la Presidenta y Vicepresidenta las únicas autorizadas para requerirlos.
- g. Proponer al CASU estrategias de recaudación de ingresos, previendo con anticipación los requerimientos a financiar.
- h. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU.

De la Delegada de Pastoral del CASU

Artículo 11: Serán deberes y derechos de la Delegada de Pastoral del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Trabajar en conjunto con el equipo de Pastoral del Colegio y con las delegadas de Pastoral de los cursos.
- b. Ser el nexo de comunicación con las alumnas y apoyo constante en las diferentes celebraciones pastorales realizadas en el Colegio.
- c. Colaborar, difundir y crear instancias de desarrollo espiritual y religioso que sirvan a las alumnas y a la comunidad Ursulina.
- d. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU

De la Delegada de Acción Social del CASU

Artículo 12: Serán deberes y derechos de la Delegada de Acción Social del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Trabajar en conjunto con el equipo de Acción Social del Colegio y las delegadas de acción social de los cursos.
- b. Ser el nexo de comunicación con las alumnas y apoyo constante en las diferentes actividades realizadas en el Colegio en el área de acción social.
- c. Colaborar, difundir y crear instancias de acción social que permitan a las alumnas y a la comunidad Ursulina hacer ejercicio de la virtud de la caridad, solidaridad y del principio Serviam a través de campañas puntuales o permanentes.
- d. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU.

De la Delegada de Deporte y Vida Saludable del CASU

Artículo 13: Serán deberes y derechos de la Delegada de Deporte y Vida Saludable del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Promover e incentivar la actividad física y deportiva, hábitos de vida saludable, comportamientos medioambientalmente responsables y alimentación consciente entre las alumnas.
- b. Trabajar en colaboración con el Departamento de Educación Física y Deportes del Colegio en el apoyo y difusión de los logros deportivos de las alumnas tanto de las ramas deportivas, como en otras actividades, en tanto sirvan a los objetivos de su cargo.
- c. Proponer y desarrollar instancias internas en que las alumnas puedan reunirse en torno a la actividad física y vida saludable.
- d. Integrar el equipo de Jefas de Barra, trabajando en la organización y preparación del Campeonato Interescolar que se lleva a cabo los meses de mayo y noviembre de cada año. Esta facultad es exclusiva de la Delegada de Deportes quien es la única integrante del Centro de Alumnas que puede participar del equipo de Jefas de Barras.
- e. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU.

De la Delegada de Cultura del CASU

Artículo 14: Serán deberes y derechos de la Delegada de Cultura del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Promover el desarrollo de las diversas formas y expresiones de culturas entre las alumnas, entendiendo por tales el aprendizaje de las manifestaciones del quehacer humano en cuanto a sus orígenes e identidades que colaboran al desarrollo tolerante y la convivencia armónica de los diversos sectores que integran la sociedad.
- b. Trabajar en coordinación con la Biblioteca del Colegio para ayudar en la promoción y difusión de temas de actualidad y cultura que promuevan el conocimiento del alumnado.
- c. Indagar y recepcionar inquietudes sobre los intereses culturales de las alumnas, para proponer y desarrollar instancias en los que se aborden tales temáticas en el marco de desarrollo valórico Ursulino.
- d. Velar por mantener informadas a las alumnas sobre temas contingentes de relevancia nacional e internacional y que sean significativos para promover la reflexión y el liderazgo.
- e. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU.

De la Delegadas de Diseño y Comunicaciones del CASU

Artículo 15: Serán deberes y derechos de las Delegadas de Diseño y Comunicaciones del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Administrar las redes sociales del CASU para difundir, en concordancia con el PEI, los aspectos más relevantes de la vida estudiantil y las actividades de la comunidad ursulina, pensando en informar apropiada y eficazmente tanto a las personas que integran la institución como a interesados externos.
- b. Generar redes de contacto con otros centros estudiantiles y organizaciones que permitan colaborar en actividades que sirvan al desarrollo de la comunidad ursulina, especialmente a sus alumnas.
- c. Asumir la creación y soporte, en conjunto con la Delegada de Diseño, de la producción del material audiovisual que requiera el CASU.

- d. Colaborar con el Departamento de Comunicaciones en el desarrollo de labores.
- e. Crear, en concordancia con el PEI, afiches, folletos, flyers y todo el material gráfico y audiovisual que el CASU requiera para sus proyectos.

De la Delegada de Ecología del CASU

Artículo 16: Serán deberes y derechos de la Delegada de Ecología del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Proponer y desarrollar instancias que promuevan la conciencia y reflexión sobre la importancia del cuidado ambiental y del entorno ecológico en que se desarrolla la vida humana y en especial la de las alumnas de la comunidad Ursulina y sus posibilidades de impacto en lo inmediato, a mediano y largo plazo.
- b. Llevar a cabo proyectos que aporten al cuidado de las áreas verdes y de la infraestructura del establecimiento, en coordinación con el área de sustentabilidad del Colegio.

De la Delegada de Convivencia del CASU

Artículo 17: Serán deberes y derechos de la Delegada de Convivencia del CASU los que establezcan los reglamentos aplicables y en especial los siguientes:

- a. Proponer y desarrollar instancias que promuevan la buena y sana convivencia entre todas las integrantes de la comunidad ursulina en especial en cuanto refiere al bienestar de sus alumnas.
- b. Integrar el equipo de monitoras de Volando en V, generando vínculos directos entre esta iniciativa y el CASU.
- c. Asesorar y observar el cumplimiento de buenas prácticas de trato y respeto recíproco en todas las actividades del CASU y de su proyección ejemplar a todas las instancias de interacción entre las alumnas.
- d. Organizar junto con la Encargada de Convivencia del Colegio, el Día Nacional de la Buena Convivencia.
- e. Coordinar, apoyar y supervisar el trabajo planificado durante su periodo de ejercicio, con quien corresponda de la directiva del Mini CASU.

Título III: Sistema de Elecciones

Artículo 18: Podrán postular a integrar el CASU alumnas regulares del Colegio Santa Úrsula que al momento de la postulación cursen I°, II° o III° año de enseñanza media y que no se encuentren con advertencia de condicionalidad, ni que hayan tenido una condicionalidad de la matrícula en el año en curso, o alguna sanción similar, en conformidad con el reglamento interno del colegio.

Artículo 19: En observancia al deber de resguardo del bienestar de las alumnas, no podrán ser candidatas al CASU quienes se encuentren en tratamiento de alta demanda por motivos físicos o de salud mental. Asimismo, las alumnas que se encuentren con ajustes de jornada escolar o con adecuaciones de calendario, tampoco podrán postular.

Artículo 20: Tanto en la postulación como en el ejercicio de su cargo, las alumnas del CASU deberán evidenciar un comportamiento ejemplar, entendiendo por tal, el reflejo del cumplimiento del proyecto educativo institucional (PEI).

Artículo 21: Las alumnas que hubieren sido integrantes del CASU y que decidan volver a postularse a elección, solo podrán hacerlo para un cargo distinto al ya ejercido en cualquier periodo anterior.

Artículo 22: El proceso de elección de las integrantes del CASU solo considera los votos válidamente emitidos de las alumnas del Colegio Santa Úrsula, en los niveles que expresa el artículo siguiente. Ni profesorado, ni administrativos, ni apoderados, ni dirección tienen voto en tales comicios.

Artículo 23: Están habilitadas para votar en la elección del CASU todas las alumnas del Colegio que se encuentren cursando entre 7° básico a III° Medio (ambos niveles inclusive). Cada voto será informado, igualitario, libre y secreto.

Artículo 24: Las elecciones se realizarán durante el mes de noviembre de cada año y su procedimiento deberá tener al menos las etapas a que refieren los artículos siguientes.

Artículo 25: Las alumnas interesadas en ser postulantes a algún cargo del CASU deberán manifestar su interés mediante un mail indicando su nombre completo, curso y cargo a postular, dentro de los días indicados cuando el CASU haya abierto el proceso establecido en el artículo 25 de estos estatutos.

Artículo 26: En caso de rechazo de una candidatura, se informará de manera personal a la alumna.

Artículo 27: Durante el proceso de candidatura, las alumnas deberán presentar sus propuestas a una comisión integrada por las asesoras del CASU, la coordinadora general de ciclo, la subdirectora de formación y otros que se consideren para esta instancia.

Artículo 28: Antes de la votación se deberá desarrollar una instancia en la que las alumnas puedan preguntar sus dudas y saber más sobre la campaña de las candidaturas, instancia en la cual las alumnas candidatas harán sus discursos de manera presencial. Se realizarán de manera online en los casos en que así se resuelva.

Artículo 29: El día de la elección, se constituirán las mesas de votación con las respectivas urnas para que las alumnas puedan votar en los recreos asignados para ello.

Artículo 30: El CASU en ejercicio deberá tomar las medidas necesarias, útiles y proporcionales para garantizar que el proceso de votación cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 24 de estos estatutos.

Artículo 31: El día de la elección el CASU en ejercicio procederá al recuento de votos, el que se realizará a viva voz y exhibiendo las papeletas de cada urna.

Artículo 32: En caso de que exista una sola candidata a un cargo, ésta ganará con más del 50% de los votos emitidos en su favor.

Artículo 33: En caso de que hubiere empate en la elección de Presidentas, entonces la elección deberá repetirse al día hábil subsiguiente y así sucesivamente hasta alcanzar la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Artículo 34: Serán considerados válidamente emitidos los votos que señalen clara e inequívocamente la preferencia por la candidata, según el cargo de su candidatura.

Artículo 35: Las papeletas de votos deberán contener el nombre de todas las alumnas candidatas para cada cargo, de forma que cada votante pueda, en la misma papeleta, elegir a las candidatas de su preferencia.

Artículo 36: La decisión nula o en blanco de un cargo en la papeleta, no afecta a las demás elecciones de la misma.

Artículo 37: Serán considerados votos blancos aquellos que no marcan elección alguna en el cargo a que refieren; mientras que los nulos, son aquellos que contienen marcas que invalidan su correcta lectura volviéndola imposible determinar. Ni blancos ni nulos se suman a ninguna candidatura.

Artículo 38: Cada candidata o quien ella nombre en su representación podrá defender o impugnar la validez de los votos que merezcan duda. En caso de que exista controversia, los votos objetados serán revisados y definidos por el CASU en ejercicio quien resolverá en instancia inmediata e inapelable.

Artículo 39: El CASU en ejercicio deberá velar por el cumplimiento del principio de celeridad e inmediatez en la entrega de los resultados definitivos de las elecciones. La totalidad de los votos emitidos se encontrarán a disposición de la comunidad durante las siguientes 72 horas desde la elección en la oficina del CASU, para su revisión. Luego de esto serán desecharados y solo constarán en acta los resultados finales.

Artículo 40: En caso de renuncia o inhabilidad de alguna de las integrantes del CASU, se llamará a una nueva elección sólo para el cargo que quede vacante, siempre y cuando el CASU en ejercicio junto a sus asesoras lo consideren apropiado según las circunstancias.

Artículo 41: Los presentes estatutos se entienden conocidos por todas las personas de la comunidad Ursulina desde el momento de su notificación por los medios oficiales y, en virtud del principio de presunción de conocimiento, nadie podrá alegar su ignorancia.